



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 201900459

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 10), el Despacho dispone:

El ejecutante en nombre propio presenta memorial revocando el poder (documentos digitales 09).

El despacho admite la revocatoria de poder en los términos establecidos en el art 76 del C.G.P.:

“Artículo 76. Terminación del poder

El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso...”

De otra parte, se reconoce personería adjetiva al DR. JOHN WILSON MILLÁN FORERO identificado con la C.C. N° 79'374.805 de Bogotá y T.P. N° 165061 del C. S. de la Judicatura, para que continúe la representación de la parte actora según poder documento digital 09, con las facultades y para los fines otorgados en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad3c40e2a336fa0496b15bcba5079bbc621d8486df9c260b4fd134972b4**

Documento generado en 22/08/2022 03:44:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>